



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** DISPOSICIÓN - DECLARAR SIN EFECTO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 46/2018. -

---

**VISTO** nuevamente el Expediente N° EX-2018-38485167-APN-DSCR#DNV, mediante el cual tramita la Licitación Pública Nacional N° 46/2018, correspondiente a la OBRA: Trabajos Menores en Obras de Arte – Ruta Nacional N° 288, Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 27 – Empalme Ruta Nacional N° 40 Tres Lagos, Sección: Prog. Km 124,23 - Prog. Km 272,68 de la Provincia de Santa Cruz; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por DI-2018-156-APN-DSCR#DNV, se aprobó el Proyecto, Presupuesto y Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, se autorizó el correspondiente llamado a Licitación Pública Nacional N° 46/2018 de la mencionada obra;

Que, conforme se establece en el Art. 10° de la Ley 13.064, con la anticipación y durante el plazo de ley, se publicó el correspondiente anuncio de convocatoria y aclaratorias en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Boletín Oficial de la República Argentina según NO-2018-56192948-APN-LYC#DNV e IF-2018-56342916-APN-DSCR#DNV (Orden N° 58 y 59); así mismo se procedió a la difusión en el sitio web de éste Órgano comitente: [www.vialidad.gob.ar](http://www.vialidad.gob.ar);

Que, en fecha 6 de diciembre de 2018 por acto público y conforme a las solemnidades de los Arts. 15° y 16° de la ley 13.064, se realizó el acto licitatorio cuyas constancias obran en el Acta de Apertura de Ofertas - IF-2018-63889729-APN-DSCR#DNV (Orden N° 60), de donde surge que se recibió una (1) propuesta presentada por la empresa “ARVIAL CONSTRUCCIONES S.A.” por la suma de PESOS: CATORCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100 (\$ 14.568.387,50); culminado dicho acto sin observaciones de ningún tipo;

Que por RESOL-2017-2141-APN-DNV#MTR, se delegó a los Jefes de Distrito y los Gerentes Regionales la facultad de elaborar, aprobar proyectos, presupuestos, pliegos licitatorios, autorizar y realizar el llamado a licitación, la apertura de ofertas y su evaluación, adjudicar la licitación y proceder a la contratación en el marco de la Ley N° 13.064 por los montos que fueron posteriormente ampliados por RESOL-2019-230-APNDNV#MTR hasta el importe de PESOS: QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-) para JEFATURAS DE

DISTRITO y PESOS: SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000.-) para las GERENCIAS EJECUTIVAS REGIONALES;

Que, conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo que forma parte integrante de la citada Resolución, en la parte I-General, inc. c) Montos de adjudicación establece que los montos indicados precedentemente se encuentran referidos al presupuesto oficial, pudiendo el Jefe de Distrito o el Gerente Regional, según corresponda, Pre-adjudicar, adjudicar, y/o contratar ofertas por montos mayores en la medida que no superen el 10% entre el presupuesto Oficial a Fecha de Apertura (POFA) y la Oferta Correspondiente;

Que, concluido el período de vista, la “Comisión de Evaluación de Admisibilidad” se avocó al análisis administrativo, técnico y económico financiero de la propuesta recibida, concluyendo con el “Informe de Admisibilidad” - IF-2019-37840088-APN-DSCR#DNV (Orden N°69), donde expresa que la oferta presentada por la firma ARVIAL CONSTRUCCIONES, resulta inconveniente por cotizar un 89,55% mayor al Presupuesto Oficial y un 11,84% mayor al POFA, el marco de actuación otorgado por delegación de facultades a los Jefes de Distrito y Gerencias Ejecutivas Regionales según resolución del Administrador General de éste organismo comitente - RESOL-2018-230-APN-DNV# MTR y sus Anexos;

Que, de acuerdo a lo analizado, se han observado errores aritméticos dentro de la oferta, como así también en el análisis de precio del presupuesto Oficial, donde se solicitó a la Unidad Requirente mediante IF-2019-20412365-APN-DSCR#DNV se expida del error aritmético detectado;

Que la Unidad Requirente, según IF- 2019-20413960-APN-DSCR#DNV informa, que existió un error involuntario en el armado de dicha documentación del Ítem N° 3: Acero Torsionado de barra ADN 420, donde el rendimiento tendría que haber sido 0,5000 tn/día y no de 500 tn/día como se presentó en los análisis de precios;

Que atento a todo lo analizado, se eleva al CONSEJO TECNICO DE ADJUDICACIONES para la evaluación, análisis y estimar conveniente la continuidad del proceso o declarar SIN EFECTO la presente Licitación;

Que, la Asesoría Legal del 23° Distrito, en virtud de todo lo expuesto y habiendo tomado conocimiento del trámite, realizó el control de legalidad del procedimiento, emitiendo su dictamen según IF-2019-70460774-APNDSCR#DNV (Orden N° 84) e IF-2019-97095706-APN-DSCR#DNV (Orden N° 90) sin objeciones que formular a la continuación de los presentes, y a los fines de mantener un control de legalidad sobre el presente- es criterio de ese Servicio Jurídico, salvo mejor criterio de la superioridad, que el pliego ya adoleció de errores imputables a la Administración, que resultan inoponibles a los terceros, y obedeciendo a los principios, de legalidad, transparencia, concurrencia e igualdad que rige todo proceso licitatorio, el trámite de autos debería ser dejado sin efecto, en los términos del Artículo 11°- Inciso g) del Decreto N° 1023/01, y 9 inciso h) del Decreto N° 1030/16;

Que, en IF-2019-98490900-APN-DSCR#DNV (Orden N° 92) obra el Acta del Consejo Técnico de Adjudicación, reunido en fecha 01 de noviembre de 2019 órgano que, en base al análisis de la Comisión de Evaluación de Admisibilidad - IF-2019-37840088-APN-DSCR#DNV y a los Dictámenes Jurídicos IF-2019-70460774-APN-DSCR#DNV y IF-2019-97095706-APN-DSCR#DNV aconseja declarar SIN EFECTO la Licitación Pública Nacional N°46/2018;

Que, el Acta de Pre adjudicación emitida por el Consejo de Adjudicación fue notificada al proponente según consta en documento IF-2019-99553945-APN-DSCR#DNV (Orden N° 94);

Por ello,

**EL JEFE DEL 23° DISTRITO**  
**DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

**DISPONE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR SIN EFECTO la Licitación Pública Nacional N° 46/2018 correspondiente a la OBRA: Trabajos Menores en Obras de Arte – Ruta Nacional N° 288, Tramo: Empalme Ruta Provincial N° 27 – Empalme Ruta Nacional N° 40 Tres Lagos, Sección: Prog. Km 124,23 - Prog. Km 272,68 de la Provincia de Santa Cruz; en un todo de acuerdo con los considerandos de la presente y a lo establecido en el PLIEG-2018-45444615-APN-DSCR#DNV y en el marco de actuación establecido en RESOL-2017-2141-APN-DNV#MTR, RESOL-2019-230-APN-DNV#MTR y en los términos del Art. 11°- Inciso g) del Decreto N° 1023/01, y 9 inciso h) del Decreto N° 1030/16. –

ARTÍCULO 2°: ESTABLECESE que el crédito legal aprobado para la presente obra, será desafectado de la Partida Presupuestaria 2018 - 604 – MA3871 - Apertura Programática 16.43.1.0.51 - UG 78 - 4.2.2.0 -Fuente de Financiamiento 1.5 - M 1. –

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO). –

ARTÍCULO 4°: REGISTRESE, comuníquese a las áreas intervinientes, cumplido pase a la Sección Licitaciones y Compras, quien efectuará las notificaciones de práctica y restituirá al proponente las garantías retenidas oportunamente. -